CONTRATO DE SUMINISTRO No. 326 - 2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**
CONTRATISTA:	**HECTOR AUGUSTO SALINAS ATUESTA**
OBJETO:	**SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA EL USO DE UN (1) CONGELADOR HORIZONTAL DE 188 LITROS DESTINADO A LA CONSERVACIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS ANATOMOPATOLÓGICOS GENERADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ.**
VALOR:	**DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.046.800)**
VIGENCIA:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**, NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014 de 2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el HOSPITAL y a la vez el **CONTRATANTE,** y por la otra, **HECTOR AUGUSTO SALINAS ATUESTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.140 de Tunja propietario del establecimiento de comercio PUBLISUMINISTROS Y TECNOLOGIA con número de matrícula 119121 del 11 de diciembre de 2024, conforme al certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Duitama, quien en adelante y para los efectos, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente*

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública." **2).** Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución".* **3).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. **4).** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo, Consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: ". . . las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno....". **5).** Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 01527 de 1995 el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud. **6).** Que los ingresos presupuestales del Hospital dependen de la venta de servicios de salud. **7).** Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, estas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado y/o los bienes y servicios especializados para la realización de las diferentes actividades de la institución. **8).** Que en las mencionadas normas se tomaron en cuenta los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación; además, los de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **9).** Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *"funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos".* **10)** La E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, en desarrollo de su actividad asistencial de segundo nivel de complejidad, genera residuos con riesgo biológico o infeccioso, entre ellos residuos anatomopatológicos provenientes principalmente de los servicios quirúrgicos, sala de partos y demás áreas asistenciales. Por su naturaleza, estos residuos requieren condiciones controladas de almacenamiento temporal que reduzcan el riesgo de descomposición, proliferación microbiana, generación de olores y exposición ocupacional. **11)** La gestión de los residuos generados en la atención en salud se encuentra regulada, entre otras disposiciones, por el Decreto 780 de 2016 y por la Resolución 591 de 2024, mediante la cual se adoptó el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. En este marco, la E.S.E., como generador, debe garantizar condiciones seguras para la segregación, movimiento interno, almacenamiento temporal y entrega de los residuos al gestor autorizado, en concordancia con su PGIRASA y con los procedimientos institucionales

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

vigentes. **12)** Actualmente la sede central no dispone de un equipo confiable para la conservación de los residuos anatomopatológicos. El congelador adquirido en el año 2016 se encuentra fuera de servicio y cumplió su vida útil; como medida contingente se utiliza una nevera convencional disponible en la antigua morgue, cuya capacidad de congelación y volumen útil resultan insuficientes para la necesidad institucional. Esta situación incrementa el riesgo sanitario y operativo asociado al almacenamiento temporal de este tipo de residuos. **13)** La ausencia de una red de frío adecuada puede favorecer la rápida descomposición de placentas, tejidos, piezas anatómicas y demás residuos anatomopatológicos, con potencial generación de olores, proliferación microbiana y exposición del personal de servicios generales y de los operarios del gestor externo. En consecuencia, la reposición del equipo constituye una necesidad prioritaria para fortalecer las condiciones de bioseguridad, gestión ambiental y continuidad del manejo seguro de residuos en la sede central. **14)** De acuerdo con la operación institucional y la frecuencia de recolección del gestor externo, los residuos anatomopatológicos pueden permanecer temporalmente en la unidad de almacenamiento central durante varios días antes de su entrega. Por ello, el equipo requerido debe permitir conservarlos de manera estable a temperatura de congelación durante dicho periodo, sin sustituir las obligaciones de segregación, embalaje, rotulado, limpieza, desinfección y entrega oportuna establecidas en los procedimientos institucionales. **15)** Por lo anterior, se requiere adquirir un congelador horizontal con capacidad de 188 litros, construido en materiales resistentes, lavables y de fácil desinfección, con capacidad de congelación suficiente para la conservación temporal de residuos anatomopatológicos, sistema de seguridad, garantía y condiciones de operación compatibles con la infraestructura de la E.S.E. **16)** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 **17).** Que se envio invitación a cotizar a JAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. y PUBLISUMINISTROS Y TECNOLOGÍA **18)** Que en consecuencia una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato, la Gerencia considera que la propuesta presentada por PUBLISUMINISTROS Y TECNOLOGÍA - HECTOR AUGUSTO SALINAS ATUESTA es favorable para la Entidad, ya que la propuesta económica que presentó está de acuerdo con los precios del mercado, Oferta un menor valor, la propuesta cumple con las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas requeridas establecidas en el estudio previo, por lo cual se contrata con PUBLISUMINISTROS Y TECNOLOGÍA - HECTOR AUGUSTO SALINAS ATUESTA previo el lleno de los requisitos legales. **19).** De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 14 de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1. - Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V. **18).** Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N. 590 del 11 de agosto de 2026 para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA EL USO DE UN (1) CONGELADOR HORIZONTAL DE 188 LITROS DESTINADO A LA CONSERVACIÓN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

ANATOMOPATOLÓGICOS GENERADOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor unitario de los elementos entregados y vendidos por el vendedor es fijo y no estará sujeto a reajustes dentro de las vigencias del presente contrato y corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.046.800)** que incluye impuestos, retenciones y demás gastos asociados al contrato de acuerdo al siguiente precio unitario:

Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
3294	Congelador 188 litros color blanco	1	$ 1.720.000	0,00	1.720.000,00	19%	2.046.800,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Congelador tipo horizontal con capacidad nominal de 188 litros.
- Equipo nuevo, sin uso, de fabricación comercial vigente y apto para operación institucional continua.
- Interior en acero inoxidable o material equivalente resistente a la corrosión, no poroso, lavable y de fácil limpieza y desinfección.
- Exterior en material resistente a la corrosión y al uso institucional, con acabado que facilite su limpieza.
- Sistema de drenaje inferior o solución técnica equivalente que facilite la evacuación de líquidos durante la limpieza y desinfección.
- Cerradura de seguridad con llave o sistema equivalente que permita restringir el acceso al contenido.
- Refrigerante de bajo impacto ambiental, libre de CFC; se aceptan tecnologías equivalentes como R600a u otras permitidas por la normativa aplicable.
- Control de temperatura ajustable que permita mantener de manera estable una temperatura de congelación de -18 °C o menor, condición que deberá acreditarse mediante ficha técnica del equipo.
- Alimentación eléctrica compatible con la red de la institución (110-120 V / 60 Hz) y condiciones de eficiencia energética y etiquetado que resulten aplicables.
- Sistema de apoyo y movilización seguro, con bases niveladoras y rodachines o solución equivalente que garantice estabilidad y facilite limpieza, mantenimiento o reubicación.
- Garantía mínima de un (1) año para todos los componentes. El suministro incluye transporte, entrega, instalación, prueba de funcionamiento, ficha técnica, manual y capacitación básica.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá realizará UN (1) PAGO por el valor efectivamente contratado, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción del equipo, previa entrega, instalación, prueba de funcionamiento y capacitación, y contra presentación de la factura o documento equivalente, certificado de garantía, ficha técnica, manual, acta o constancia de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión y demás soportes legales y de seguridad social que resulten aplicables. No se pacta anticipo ni pago anticipado. **Parágrafo 1:** Los aportes al Sistema

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando correspondan, deberán encontrarse al día y acreditarse conforme a la normativa vigente. **Parágrafo 2:** El pago estará sujeto a la verificación integral del cumplimiento contractual y al recibo a satisfacción del bien. La liquidación del contrato se realizará cuando resulte aplicable conforme al Acuerdo 014 de 2024 y demás disposiciones institucionales vigentes, sin convertirla en condición previa para el recibo técnico del suministro. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245010401 productos metálicos, maquinaria y equipo por el valor de $2.046.800 C.D.P. N° 590 del 11 agosto 2026 expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **a)** Suministrar un (1) congelador horizontal de 188 litros, nuevo y sin uso, que cumpla integralmente las especificaciones técnicas del numeral 10 del presente estudio previo. **b)** Transportar, entregar, instalar, nivelar, conectar y realizar las pruebas funcionales del equipo en la sede central de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá, dejando constancia de su correcto funcionamiento. **c)** Brindar capacitación básica al personal designado por la E.S.E. sobre encendido y apagado, ajuste de temperatura, operación segura, limpieza y desinfección, cuidados preventivos y actuación básica ante fallas del suministro eléctrico. **d)** Entregar ficha técnica, manual de usuario y/o operación en idioma español o con traducción comprensible, certificado de garantía y documento en el que consten marca, modelo, serial y características del equipo. **e)** Realizar la entrega total dentro del plazo contractual de ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **f)** Otorgar garantía mínima de un (1) año para todos los componentes del equipo, contada a partir del recibo a satisfacción, y gestionar durante dicho periodo la reparación o reposición cuando proceda por defectos de fabricación o funcionamiento. **g)** Asumir los costos y riesgos de transporte, embalaje, seguros, cargue, descargue, movilización interna e instalación hasta el sitio definido por la supervisión. **h)** Reemplazar, sin costo adicional y dentro del término que determine la supervisión, cualquier equipo que no corresponda a las especificaciones, presente daños atribuibles al transporte o no supere las pruebas de funcionamiento. **i)** Entregar la factura y los demás soportes contractuales y legales requeridos para el recibo y pago del suministro, sin cargos adicionales no previstos en la oferta aceptada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas del contrato y las estipuladas por la Ley, el contratista se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades: **a)** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el estudio previo, la propuesta aceptada, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del marco del contrato. **b)** Entregar un equipo nuevo, sin uso, libre de defectos y en condiciones óptimas de funcionamiento, con todos los accesorios necesarios para su operación. **c)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad durante todas las etapas contractuales, evitando retrasos o actuaciones que afecten la ejecución. **d)** Cumplir dentro del término establecido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables. **e)** Informar de manera inmediata a la E.S.E. cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, la calidad, la entrega o el

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

funcionamiento del equipo. **f)** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formulados por el supervisor del contrato. **g)** Cumplir las normas legales, técnicas, ambientales, de seguridad y demás disposiciones aplicables al suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del bien. **h)** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, como requisito para el pago. **i)** Asumir todos los costos directos e indirectos derivados del suministro, incluidos transporte, embalaje, seguros, cargue, descargue, instalación, pruebas y capacitación, sin generar valores adicionales para la E.S.E. **j)** Suscribir el contrato y los documentos requeridos para su ejecución mediante firma manuscrita, digital o electrónica, según corresponda. **k)** Mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones atribuibles al incumplimiento de sus obligaciones o a hechos imputables al contratista durante el transporte, entrega e instalación. **l)** Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del equipo y atender las reclamaciones de garantía en los términos pactados. **m)** Constituir y presentar las garantías contractuales exigidas, debidamente aprobadas, antes de la suscripción del acta de inicio. **n)** Cumplir las condiciones ofrecidas en la propuesta económica y técnica aceptada, las cuales se entenderán incorporadas al contrato, siempre que no contradigan las condiciones establecidas por la E.S.E. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 5). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 7). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 8). Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. 9). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 10). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 11). Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital San Antonio de Soatá ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio de GESTIÓN AMBIENTAL / TÉCNICO AMBIENTAL y del área de ALMACÉN para el recibo del bien, verificación de especificaciones, instalación, serial, garantía y puesta en funcionamiento y/o quien sea designado por el gerente, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 20). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o dEl Hospital San Antonio de Soatá con el ultimo informe de ejecucion del contrato. 21). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** En el presente proceso no se exigirán garantías, en atención a que la cuantía del contrato es reducida, el plazo de ejecución es corto, el contratista ejecutó satisfactoriamente el contrato de la vigencia anterior y no se contempla la entrega de anticipo. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de la garantía del equipo de casa de fábrica. **DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará y ejecutará el objeto del presente contrato en EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de éste contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

exclusiva responsabilidad. **DÉCIMA TERCERA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E y el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa o la declaratoria de un siniestro. **2.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **3.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; **4.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **6.** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **7.** Contra la decisión proferida procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 **DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA NOVENA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **VIGESIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito,

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 014 de 2024. **VIGESIMA SEXTA.- ORIGEN DE LOS INGRESOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento: 1). Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2). Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente designados (SDN sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton". 3). Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de éste documento y hasta que subsista la vigencia del presente contrato. 4). Que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para dar por terminado el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, y/o reticencia en las declaraciones hechas; exonerando al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOAT´ E.S.E. de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad y/o reticencia sobre los hechos objeto de la presente declaración. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 014 de 2024. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal correspondientes y poliza. **VIGESIMA OCTAVA.- CONTRIBUCIONES:** 1). El valor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), será aplicado según el Acuerdo 013 del 29 de Noviembre de 2012 ("por medio del cual se adopta el El Código De Rentas, La Normatividad Sustantiva Tributaria, El Procedimiento Tributario Para El Municipio De Soatá Del Departamento De Boyacá" y demás normas que lo modifiquen) **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **TRIGESIMA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 14 de 2024 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). Formato de conocimiento de usuarios y clientes SARLAFT para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo SARLAFT. i). Disponibilidad y Registro presupuestal. j). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. para la celebración del presente contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soatá y la prestación de los servicios será en las instalaciones del Hospital. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a.) El HOSPITAL,** Carrera 7 No. 6 - 31, Teléfono 7880201 - 7880205, Soatá. **b.) El CONTRATISTA**, calle 21 N. 11 – 17. Duitama - hectorsalinas01@hotmail.com. En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Soatá a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

LUISA FERNANDA ARANGUREN
Contratante
Gerente H.S.A.S. E.S.E.

HECTOR AUGUSTO SALINAS ATUESTA
PUBLISUMINISTROS Y TECNOLOGIA
Contratista

Jessila Moreno
Proyectó. Jessica Moreno
Revisó: Pedro José Jerez

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata